

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0067/2013

En Santiago a 05 de Diciembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra Sandoval Asesorías TI EIRL RUT 76.328.574-k, representada por don Álvaro Sandoval Pizarro, Cédula Nacional de Identidad N° 10.592.369-4 domiciliado en Pasaje Almarza N°212, Torreones de Peñablanca, Villa Alemana, en adelante e indistintamente denominado como "**Consultora**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a "**La Consultora**", la "Asesoría para la Implementación de Sistema de Gestión Documental Dspace".

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1: Carta Propuesta Técnica y Económica del Desarrollo de Proyectos implementación repositorio de Documento Dspace, Sandoval Asesorías TI EIRL.

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de la **Consultora** se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de diciembre de 2013; documentos que forman parte del presente contrato.

En particular el servicio contratado busca:

- Instalar y configurar el repositorio Dspace en SBIF
- Cargar masivamente documentos desde DM Open Text
- Habilitar una interfaz de usuario, para buscar y recuperar información.
- Habilitar módulos de funcionalidades adicionales, de acuerdo a las necesidades de SBIF.
- Capacitación y soporte a la puesta en marcha (Piloto 1 mes).
- Capacitación servicio web carga de datos.

La **Consultora** acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS Y FORMA DE PAGOS

El precio convenido entre la **SBIF** y la **Consultora** por el servicio contratado asciende a un total de 322,83 (trescientos veintidós, ochenta y tres) UF exentos de IVA, por la naturaleza del servicio.



El pago de la prestación de servicio de que se trata es al 31 de diciembre de 2013.

El pago del Servicio se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Hito	Fecha	N°	Actividad	Entregable	Monto (UF)
1	Instalación y Customización Dspace	09 al 31 de Diciembre de 2013	1	Instalar y configurar el Repositorio Dspace en SBIF	Informe de instalación Dspace	109,33 UF
			2	Cargar masivamente Documentos desde DM	Informe de carga masiva De datos	80 UF
				Open Text		
			3	Habilitar una interfaz de usuario, para buscar Y recuperar información	Servicio habilitación Interfaz de consulta	50 UF
2	Capacitación Y puesta en marcha	09 al 31 de Diciembre de 2013	4	Habilitar módulos de Funcionalidades Adicionales, de acuerdo a las necesidades de SBIF	Servicio habilitación y Configuración de Protocolos OAI y SWORD	62,5 UF
			5	Capacitación y soporte A la puesta en marcha (Piloto 1 mes)	Manual de uso	11 UF
			6	Capacitación servicio carga de datos	Manual de uso	10 UF
				Total del Servicio		322,83 UF

El pago tendrá como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizará previa entrega de informes respecto del paquete de horas contratadas por parte de la **Consultora**, los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones reciprocas de las partes contratantes.

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia al 31 diciembre de 2013, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

La **Consultora**, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

SEXTO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

- a) Si la **Consultora** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la **Consultora**.
- c) Si la **Consultora** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la **Consultora**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la **Consultora**, será el Sr. Álvaro Sandoval Pizarro y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sr. Christian Metcalfe Corona, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio de desarrollo de la Implementación de Sistema de Gestión Documental Dspace en la SBIF, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la **Consultora**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.



NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la **Consultora** se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la **Consultora**, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Álvaro Sandoval Pizarro para representar a Sandoval Asesorías TI EIRL, consta en la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2013 ante el Notario Público de Santiago doña Sonia Ravanal Toro.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. Álvaro Sandoval Pizarro
Sandoval Asesorías TI EIRL